MEMORANDO N°067

Bucaramanga, 14 de febrero de 2023

PARA: Arq. JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
Director

DE:
Subdirector Administrativo y Financiero

ASUNTO: Solicitud de inicio proceso contractual para la compra de renovación de la licencia de Fortinet (Firewall), requerida para el adecuado funcionamiento de los equipos y seguridad de la información del INVISBU..

Cordial Saludo,

A través del presente, respetuosamente me permito exponer la descripción de necesidad, para la contratación de:

CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DEL FABRICANTE DEL EQUIPO FORTINET (FIREWALL) EQUIPO MODELO: FORTIGATE 100E. POR 1 AÑO.

Descripción de la necesidad:
El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, y le corresponde la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y la construcción de los proyectos de vivienda de interés social, para contribuir a la solución del déficit habitacional en la población de escasos recursos económicos del municipio de Bucaramanga.

El INVISBU para el correcto funcionamiento de la plataforma informática requiere de la actualización tecnológica de los equipos de computación y del licenciamiento anual de los programas que soportan el desarrollo de los proyectos y trabajos de cada una de las áreas de la institución, por tal motivo se hace necesario disponer del licenciamiento adecuado de los programas de gestión, de unidades de almacenamiento externas que permitan cumplir con el plan de copias de seguridad de la información consignada diariamente en los computadores de la entidad, del licenciamiento adecuado de los sistemas operativos, de equipos de digitalización de documentos que ayuden en la consecución de los objetivos del sistema de archivos de la entidad, del firewall que protege toda la información de la entidad evitando filtraciones o deterioro en la información y en general de equipos que garanticen el logro de los objetivos de cada proceso.

Desde la Oficina Asesora de TIC´s y dentro de algunas de sus funciones se encuentra la de mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de todos los elementos que hacen parte de la infraestructura TI (Tecnología de la Información) del INVISBU, garantizando con ello la prestación de un buen servicio. Teniendo en cuenta que uno de

los elementos más importante de esta infraestructura es el Firewall, el cual garantiza la seguridad de los servidores del Instituto, además de ser un elemento esencial por donde pasa todo el tráfico de información que entra y sale de internet al Instituto, es por ello que se hace necesario contratar "La renovación del licenciamiento y soporte de firewall el cual permita darle continuidad al servicio evitando con ello posibles daños cibernéticos.

Actualmente el INVISBU cuenta con un Firewall Fortigate modelo 100E con número de serial FG100ETK18032016, que cumple con los requerimientos de seguridad de la entidad, y dada la importancia de este elemento se requiere actualizar su licenciamiento y soporte.

Con este objetivo se plantea adquirir los elementos necesarios para que el mecanismo de seguridad física de la plataforma TI del Instituto cuente con actualizaciones por parte del fabricante y continuar con el fortalecimiento del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y el PETI.

Siguiendo lo establecido en el Decreto 310 de 2021, "por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del decreto 1082 de 2015, único Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional; se hace estudio de precios en el sector y se verifica la cobertura los productos requeridos dentro del catálogo del Acuerdo Marco.

Desde el área gestora de TIC´s de la entidad, se consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, para establecer si la renovación de la licencia del equipo FORTIGATE 100E a adquirir, se encontraban disponible a través de algún Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de demanda, evidenciando, desde el aspecto técnico, por la categoría de tecnología "Software por catálogo, documentos del proceso: CCE-116-IAD-2020 "Catalogo de fabricantes"; estableciéndose que renovación de la licencia del equipo FORTIGATE 100E, no existe proveedor alguno de este tipo de equipo FORTIGATE en la plataforma de Colombia compra eficiente (tienda virtual).

Por lo anteriormente expuesto, se debe iniciar un proceso de contratación de persona natural o jurídica para la compra de licencias de software especializado para la protección de los datos de la entidad, conforme a lo descrito en la Ficha Técnica, la cual hace parte del presente estudio:

VALOR: El valor total será por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.929.353)**

FORMA DE PAGO: El valor presupuestado del INVISBU para la ejecución del presente contrato, será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal N°23-00072 del 07 de febrero de 2023, mediante la presentación acta de pago e informe de supervisor con recibo a satisfacción del producto instalado y entregada la garantía del servicio; atendiendo los valores unitarios aceptados en la oferta, previa presentación de la factura, certificación del de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del período ejecutado, actas que deberán ser revisadas, aprobadas y suscritas por el supervisor del contrato.

Parágrafo: Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993,

Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA).

PLAZO: un (1) mes desde la fecha de suscripción del acta de inicio sin sobrepasar la vigencia 2023.

Igualmente, en aras de dar cumplimiento a la etapa de planeación me permito allegar los documentos precontractuales, que se describen a continuación:

- Ficha Técnica
- Presupuesto Técnico (Incluidas las propuestas comerciales).
- Estudio Económico del Sector.
- Anexo 1 – Matriz de riesgos.
- Solicitud de CDP Inversión o Funcionamiento.
- Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP

Atentamente,

AMPARO ALEXANDRA ALDANA HERNANDEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyecto: Jorge Alberto Saavedra Lecompte – Almacenista General